



República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

Resolución Núm. 01-2024, que modifica la Resolución Núm. 01-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, que aprueba la Estructura Organizativa del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 336-05, de fecha 16 de junio del 2005, crea el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, con el objetivo de promover, impulsar y asegurar el desarrollo turístico mediante el acondicionamiento, construcción y rehabilitación de las infraestructuras en los diferentes polos turísticos de la República Dominicana, generando calidad de vida de los habitantes y turistas, en armonía con la sociedad y el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Comité Ejecutor de Infraestructura y Zonas Turísticas está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Comité Ejecutor de Infraestructuras y Zonas Turística debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, es responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución de las obras de infraestructuras en las zonas turísticas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo

Vistas:

- Decreto núm. 336-05, de fecha 16 de junio del 2005, que crea integras el Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas.
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Decreto núm. 452-05, de fecha 19 de agosto del 2005, que establece el Reglamento para la aplicación del Decreto Núm. 336-05.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Resolución núm. 01-2019 del 25 de julio de 2019, que modifica la Resolución núm. 01-2018 de fecha 22 de enero del 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.
- Resolución núm. 01-2022 del 01 de septiembre de 2022, que modifica la Resolución núm. 01-2019 de fecha 25 de julio del 2019, que aprueba la Estructura Organizativa del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTICULO I: Se aprueba una modificación a la estructura organizativa del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas** integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

Comité Ejecutor de Infraestructura y Zonas Turísticas
Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Oficina de Acceso a la Información, RAI
- Departamento Jurídico
 - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Recursos Humanos
 - Sección de Registro, Control y Nómina
 - Sección de Relaciones Laborales y Sociales
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y proyectos
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto
- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Transportación
 - Sección de Almacén y Suministro
- Departamento de Limpieza de Playas y Balnearios
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Ingeniería, con:
 - Sección de Topografía
 - División de Supervisión de Obras
 - Sección de Control de Calidad de Obras Turísticas
 - División de Presupuesto y Costos
 - División de Cubicaciones
 - División Diseño Estructural y Edificaciones





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

- División Fiscalización de Obras Turísticas
- División de Mantenimiento Físico y Estructural de Obras Turísticas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el **Departamento de Limpieza de Playas y Balnearios que responde a la MAE** responsable de realizar labores de planificación, coordinación y supervisión del personal el Programa Nacional de Limpieza de Playas y Balnearios. Bajo este departamento tendrá la responsabilidad de coordinación y organización de las actividades de limpieza de las playas con la finalidad de preservar y cuidar las reservas naturales, mantener el ornato y el cuidado de estos recursos en los polos turísticos donde están ubicadas. en el CEIZTUR.

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Elaboración de Documentos Legales** bajo la dependencia del **Departamento Jurídico** esta división será responsable de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de contratos, convenios interinstitucionales, actas, recursos de inhabilitación y de impugnación, acuerdos, decretos y otros asuntos jurídicos, relativos al que hacer institucional y documentación de proyectos a ejecutarse en el CEIZTUR.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División de Presupuesto** bajo la dependencia del **Departamento Financiero** que tendrá la responsabilidad de elaboración y análisis del anteproyecto de presupuesto institucional y llevará el control de su ejecución, seguimiento y evaluación y desarrollar la gestión presupuestaria institucional conforme a las normas de aplicación para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Fiscalización de Obras Turísticas** bajo la dependencia del **Departamento de Ingeniería** será responsable de garantizar la correcta ejecución de las obras viales y de edificaciones ejecutadas por el CEIZTUR de carácter turístico para aplicar procedimientos de control, en procura de lograr el cumplimiento de las condiciones contractuales, especificaciones técnicas, normativas aplicables vigentes y buenas prácticas, acreditando la calidad y seguridad de estas, contribuyendo de esta manera





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

a salvaguardar el patrimonio público, la rendición de cuentas y el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Mantenimiento Físico y Estructural de Obras Turísticas** bajo la dependencia del **Departamento de Ingeniería**, esta tendrá la responsabilidad de proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo, de forma oportuna y eficientemente, para la preservación de las estructuras, instalaciones, equipamientos y edificaciones públicas ejecutadas por el CEIZTUR, de daños físicos por la acción del tiempo y el desgaste por el uso y funcionamiento, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las que han sido construido.

ARTÍCULO 8: Se crea las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de Departamento de Recursos Humanos:

Párrafo. 1: La **Sección de Registro, Control y Nóminas**, donde se encargarán de organizar, controlar y registrar los procesos de nómina fija y de jornaleros de la institución.

Párrafo. 2: La **Sección de Relaciones Laborales y Sociales**, que se encargara de coordinar, supervisar, organizar y controlar la aplicación de principios que regulan las normas laborales de los servidores públicos.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Transportación** bajo la dependencia del **Departamento Administrativo**, con funciones de coordinación y supervisión de los servicios oficiales y transporte del personal, velando por el cumplimiento de las normas, controles y mantenimiento sobre el uso de los vehículos.

ARTÍCULO 10: Se modifica el nivel jerárquico a **División de las Secciones de Costo y Presupuesto, Supervisión de Obras y Cubicaciones** del Departamento de Ingeniería.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Control de Calidad de Obras Turísticas** bajo la dependencia de la **División de Supervisión de Obras** del **Departamento de Ingeniería**, tiene como objetivo la verificación de la calidad de la ejecución de las construcciones de obras viales, de edificaciones e infraestructuras de carácter turístico para cumplir con los estándares de calidad en las terminaciones, materiales y en las especificaciones técnicas establecidas por el CEIZTUR.

ARTÍCULO 12: Se confirman y se mantienen en igual condición los departamentos, divisiones y secciones que no han sido modificados en la presente resolución.

ARTÍCULO 13: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán





República Dominicana
Ministerio de Turismo
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Comité Ejecutor de Infraestructura y Zonas Turísticas, la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Los Departamentos de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos, serán los responsables de implementar las disposiciones de esta Resolución.

ARTÍCULO 16: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 17: La presente modifica la Resolución Núm. 01-2022, de fecha 01 de septiembre del 2022.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (31) treinta y un días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:


David Collado Morales
Ministro de Turismo



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

